



"2023 – 40° Aniversario de la Restarucación de la Democracia"

Ushuaia, 10 de febrero de 2023

**VISTO:** El expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 215/2022 Letra: TCP-PR, caratulado: *"S/EXCEPCIÓN CONTROL PREVIO EXPTE IPVYH EE N° 1889/2021 OBRA 'PROGRAMA CASA PROPIA 41 VIVIENDAS SECCIÓN T-MZO 227-PARC 1-TOLHUIN' SOLICITADO POR LA PTE. IPVYH ARQ. HERNÁNDEZ"*, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones del visto tramita el pedido de excepción de control preventivo realizado por la Arq. Iris Leticia HERNANDEZ, Sra. Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Hábitat mediante la Nota N.º 2101/2022 Letra: PRE, del expediente N.º IPVyH-EE-1889-2021, caratulado: *"PROGRAMA CASA PROPIA – 41 VIVIENDAS – SECCIÓN T. – MZO. 227 – PARC. 1 - TOLHUIN"*.

Que al respecto, la Ley provincial N° 871 modificó el artículo 2° de la Ley provincial N° 50 y removió el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del control posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, para los supuestos en que no se había ejercitado anteriormente el control preventivo con observaciones, en relación a un mismo trámite.

Que tal modificación, permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de control preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que posteriormente a través de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, este Órgano de Contralor reglamentó el artículo 2° inciso a) de la Ley provincial N° 50, modificado por su similar N.º 871, estableciendo el procedimiento a seguir para el trámite de los pedidos de excepción al control preventivo.

Que en el marco de las actuaciones del visto, se remite el expediente a la Dra. Florencia ALBORNOZ para su intervención, emitiendo el Informe Legal N.º 227/2022 Letra: TCP-CA, concluyendo: “(...) *Por todo lo expuesto, entiendo que cabría exceptuar del control preventivo a las obras complementarias correspondientes al Renglón II de la Licitación Pública N.º 14/21 tramitada en el Expediente N.º IPVyH-EE-1889-2021., resultando pertinente hacer saber a la Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arq. I. Leticia HERNANDEZ, que la prosecución de las actuaciones sujetas al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera, a cuyos efectos deberá remitir los actuados, sugiriendo el plazo de veinte (20) días desde la suscripción del respectivo contrato.*

*En virtud de lo anterior y de compartir el Plenario de Miembros el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, puntos f), g) y h) de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión para que, por un lado, instruya al Auditor Fiscal respectivo a realizar el seguimiento de los plazos indicados y, por otro, efectúe la correspondiente anotación en el ‘REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871’ (...),” compartiendo los términos del informe legal el Secretario Legal A/C Dr. Pablo E. GENNARO mediante la Nota Interna N.º 2103/2022 Letra: TCP-SL, obrante a fs. 149.*

Que en consecuencia, se estimó procedente otorgar la excepción al control preventivo al renglón II de la Licitación Pública N.º 14/2021 tramitada en el expediente electrónico N.º IPVyH-EE-1889/2021, caratulado: “PROGRAMA CASA PROPIA – 41 VIVIENDAS – SECCIÓN T. – MZO. 227 – PARC. 1 - TOLHUIN”, mediante la Resolución Plenaria N.º 197/2022.

Que en virtud de ello, se hizo saber a la Sra. Presidente del Instituto



"2023 – 40° Aniversario de la Restarucción de la Democracia"

Provincial de Vivienda y Hábitat Arq. Iris Leticia HERNANDEZ, que la continuidad de los trámites era autorizada bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones, a cuyos efectos deberá remitir las actuaciones a este Órgano de Control en el término de veinte (20) días corridos desde la suscripción del respectivo contrato.

Que en virtud de lo resuelto en el artículo 3° de la precitada resolución se remitió mediante la Nota Interna N.º 2140/2022 Letra: TCP-SC, obrante a fs. 157 las actuaciones del visto a la Auditora Fiscal CP María de los Milagros ECHAGÜE, para efectuar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 197/2022.

Que en función de ello, el Auditor Fiscal CP Esteban Sebastian TOVARES emitió el Informe Contable N.º 044/2023, Letra: TCP-AOP obrante a fojas 167/170, concluyendo en el apartado 6: "(...) *De acuerdo a lo antedicho, y conforme al análisis efectuado, se concluye no corresponde la remisión de las actuaciones para el control posterior en el plazo indicado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N-º 197/2022, atento a que la Licitación Pública N.º 14/2021 fue dada de baja de forma previa a la suscripción del contrato (...)*" (El subrayado me pertenece).

Que en el marco de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, se resuelve aprobar la reglamentación del artículo 2° inciso a) de la Ley provincial N.º 50, disponiendo las "Normas de Procedimiento para solicitar la Excepción al Control Preventivo", continuando el registro de trámites de excepción en el ámbito de esta Secretaría Contable.

Que en el marco del apartado II. Del trámite ante este organismo del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, y de lo concluido por el auditor fiscal interviniente, se dispone emitir el presente acto administrativo dando por finalizada

las actuaciones del visto y procediendo a remitir el expediente a la Secretaría Legal para su archivo definitivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

### **EL SECRETARIO CONTABLE A/C**

#### **DISPONE:**

**ARTICULO 1º.-** Dar por finalizadas las actuaciones del visto, en virtud de lo concluido en el Informe Contable N.º 044/2023, Letra: TCP-AOP obrante a fojas 167/170, suscripto por el Auditor Fiscal CP Esteban Sebastian TOVARES.

**ARTICULO 2º.-** Remitir las actuaciones del visto, a la Secretaría Legal para que proceda al archivo definitivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 3º.-** Notificar con copia certificada de la presente a la Sra. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat Arq. Iris Leticia HERNANDEZ.

**ARTICULO 4º.-** Notificar de la presente a los auditores fiscales intervinientes.

**ARTICULO 5º.-** Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

**ARTICULO 6º.-** Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 7º.-** Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 06/2023.**

  
C.P. David Ricardo BEHRENS  
AUDITOR FISCAL  
a/c de la Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia